SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6412 *ALTHENA ADMINISTRACIÓN, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MAÑERU & DIAZ GESTIÓN DE COMUNIDADES, S.L.U.
LOGAL ADMINISTRACIÓN DE FINCAS, S.L.U.
HERRERO CONSULTORES, S.L.U.
ADMINISTRACIÓN DE FINCAS EL PINAR, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("RDL 5/2023"), se hace público que el socio único de Althena Administración, Sociedad Limitada Unipersonal ("Sociedad Absorbente"), que lo es también de las sociedades absorbidas, ha aprobado con fecha 20 de noviembre de 2026 la fusión por absorción de las sociedades Mañeru & Diaz Gestión de Comunidades, Sociedad Limitada Unipersonal; Logal Administración de Fincas, Sociedad Limitada Unipersonal; Herrero Consultores, Sociedad Limitada Unipersonal; y Administración de Fincas el Pinar, Sociedad Limitada Unipersonal ("Sociedades Absorbidas") mediante la absorción, con disolución sin liquidación de éstas últimas, por parte de aquélla y traspaso en bloque y por sucesión universal de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá, todo ello con base en el proyecto común de fusión redactado y suscrito por el Administrador Único de la Sociedad Absorbente y por los Administradores Solidarios de las Sociedades Absorbidas el 30 de octubre de 2026 ("Proyecto de Fusión") y en los balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2026.

Dado que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, Althena Norte 2023, Sociedad Limitada Unipersonal, resulta de aplicación a la fusión, en la medida en que proceda, lo dispuesto por el artículo 53 del RDL 5/2023 por remisión de lo dispuesto en el artículo 56.1 del RDL 5/2023. En consecuencia, no resultan necesarios para la fusión: (i) el informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión; (ii) el informe del órgano de administración; (iii) ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar que la fusión ha sido acordada por el socio único de la Sociedad Absorbente al amparo de lo dispuesto por el artículo 9 del RDL 5/2023, no siendo necesaria la publicación o el depósito previo de los documentos exigidos por el RDL 5/2023.

Por último, se hace constar, de conformidad con los artículos 10 y 13 del RDL 5/2023 (i) el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión, así como los balances de fusión cerrados a fecha 30 de septiembre de 2026; y (ii) el derecho de protección de los acreedores en los términos previstos en el RDL 5/2023.

cve: BORME-C-2026-6412
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Bilbao, 23 de noviembre de 2026.- Administrador único de Althena Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, Althena Norte 2023, Sociedad Limitada Unipersonal, persona física representante, Don Jordi Tomas Miras y administradores solidarios de Mañeru & Diaz Gestión de Comunidades, Sociedad Limitada Unipersonal, Logal Administración de Fincas, Sociedad Limitada Unipersonal, Herrero Consultores, Sociedad Limitada Unipersonal y Administración de Fincas el Pinar, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Jordi Tomas Miras y Don Lucas González-Anleo Polo.

ID: A260051152-1

cve: BORME-C-2026-6412
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde